



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01323898- -NEU-MEI - APLICACIÓN LEY 3880 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01323898- -NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 3269 y 3380 y el Decreto DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley 3269 el Poder Legislativo Provincial creó el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN) como una herramienta de política fiscal y de promoción del desarrollo sustentable de la provincia, bajo la forma jurídica de un fideicomiso;

Que de acuerdo con los términos del artículo 3° del citado plexo normativo el FEDeN se encuentra constituido por el Subfondo Anticíclico y por el Subfondo de Desarrollo, estableciendo en su artículo 25° la vigencia de la norma a partir del año 2022, motivo por el cual los aportes definidos como recursos del fondo comenzaron a efectivizarse en dicha fecha;

Que el artículo 15° de la Ley dispuso que el FEDeN asume la forma jurídica de fideicomiso, designando en su artículo 16°, entre otras partes, a la Provincia, representada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo reemplace, como Fiduciante y a la Fiduciaria Neuquina S.A., como Fiduciario;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN se reglamentó la Ley 3269, estableciendo los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la finalidad de la misma;

Que mediante Ley 3380 se dispuso que, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2027, los fondos que resulten de la aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, deberán ser remitidos por el Poder Ejecutivo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) con el objeto de afrontar su déficit financiero, y/o ser aplicados al pago de los servicios de la deuda pública provincial cuyos vencimientos operen a partir de la vigencia de la presente Ley, siempre que su costo resulte superior al rendimiento de los recursos que administra el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén (FEDeN), dejando de ser destinados al FEDeN durante dicho período;

Que por otro lado el artículo 2° de la citada norma establece que durante el período indicado en el artículo 1° de la citada Ley, el stock de recursos acumulados del Subfondo Anticíclico contemplado en el Capítulo

II de la Ley 3269, podrá ser utilizado a requerimiento del Poder Ejecutivo para afrontar los pagos de capital correspondiente a los vencimientos de deuda pública provincial denominada en moneda extranjera, sobre los que no se pueda acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para adquirir los dólares necesarios para su cancelación, en virtud de lo establecido por la Comunicación A 7782 del Banco Central de la República Argentina y sus modificatorias;

Que el artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, a instruir a Fiduciaria Neuquina S.A. la transferencia de los fondos recibidos por aplicación del artículo 2° de la Ley 3269 en el período comprendido entre el mes de mayo de 2023 y la sanción de la misma, al Tesoro Provincial con el objeto de que sean aplicados de acuerdo con los términos de su artículo 1°;

Que asimismo el artículo 5° autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación de dicha Ley;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Tesorería General de la Provincia;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por el Poder Ejecutivo y Legislativo;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que los fondos que resulten de la aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, desde el mes de junio hasta el mes de noviembre de 2023 inclusive, serán remitidos al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), de acuerdo a lo establecido por la Ley 3380, con el objeto de afrontar su déficit financiero.

Artículo 2°: INSTRÚYASE a Fiduciaria Neuquina S.A. a transferir de los fondos recibidos por aplicación del artículo 2° de la Ley 3269, durante el mes de mayo de 2023, al Tesoro Provincial con el objeto de que sean aplicados de acuerdo con los términos del artículo 1° de la Ley 3380, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 3°: ÓTORGASE un aporte económico no reintegrable en forma mensual, desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre de 2023 inclusive, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente norma y por los montos que en cada caso surjan de la certificación prevista en el artículo 2° de la reglamentación aprobada por Decreto DECTO-2021-2295-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** las sumas mensuales que en cada caso correspondan de acuerdo a lo previsto en los artículos de la presente norma.

Artículo 6°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.